



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0108/2014

Santísima Trinidad, 28 de agosto de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, reza en su Art. 1 párrafo I. Toda persona tiene derecho al agua a y a la alimentación... II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, atreves de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, mediante la Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (**SENASAG**), como estructura operativa del ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, e Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril de 2.000, establece la organización y funcionamiento del "**SENASAG**" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el referido Decreto Supremo 25729 establece en su Artículo 3 (MISIÓN INSTITUCIONAL).- La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal, y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que corresponde al sector agropecuario.

Que, el Decreto Supremo 25729, refiere en su Artículo 10, el Director del SENASAG, tiene las atribuciones de: b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicas-operativas y administrativas, e) Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de competencia, m) Otras atribuciones que le permita el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, de acuerdo con el acta de la reunión la ciudad de Yacuiba a horas Del día martes 26 de agosto de 2014, reunión a la cual asistieron del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, Viceministro de comercio Interno y Exportaciones, Director de Comercio Interno, Administrador Aduana Nacional Yacuiba, Encargado SENASAG-Yacuiba, Asociación de Bagalleros representados por el director a la Cabeza del Sr. Ángel Paniagua. Con la finalidad de tratar diferentes temas concernientes a la actividad

DL



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y
Tierras

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENASAG, con las atribuciones conferidas por el Artículo 10, Inciso e) del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de abril de 2000.

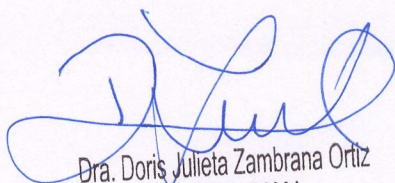
RESUELVE:

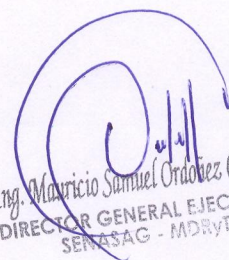
ARTÍCULO UNICO.- (SE MODIFICA) EL REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO SANITARIO PARA LA IMPORTACION DE HARINA DE TRIGO FORTIFICADA DE ORIGEN ARGENTINO en su artículo 9. Quedando redactado de la siguiente forma.

ARTÍCULO 9.- la validez del despacho fronterizo será de (5) cinco días hábiles una vez emitida la certificación. Si pasado este tiempo no se hizo uso del certificado sanitario emitido, el interesado debe reiniciar nuevamente su solicitud.

La Jefatura Nacional de Inocuidad Alimentaria y las Jefaturas Distritales del SENASAG quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución Administrativa a partir de su promulgación///...

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dra. Doris Julieta Zambrana Ortiz
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS a.i.
SENASAG - MDryT


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDryT